



RAD. No. 2022-690
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2023.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diecinueve, (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 08001405300720220069000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO AV VILLAS** contra **JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No.2616857.

- \$26.847.354,00 por concepto de capital insoluto
- \$ 7.772.109,00 por concepto de intereses remuneratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 5 del pagaré ;
- \$5.567.179,00 por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 6 del pagaré.
- Más intereses de mora sobre el capital, liquidados desde julio 3 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación;

Por pagaré No.4824512003381456 5235772011483641.

- \$39.951.018,00 por concepto de capital insoluto
- \$ 473.687,00 por concepto de intereses remuneratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 5 del pagaré ;
- \$ 7.863.387,00 por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 6 del pagaré.
- Más intereses de mora sobre el capital, liquidados desde diciembre 1° de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 08001405300720220069000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023- LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, por concepto de pagaré No. **2616857** las siguientes sumas de dinero:
 - **\$26.847.354,00** por concepto de capital insoluto de pagaré No.2616857;
 - **\$ 7.772.109,00** por concepto de intereses remuneratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 5 del pagaré ;
 - **\$5.567.179,00** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 6 del pagaré.
 - Más intereses de mora a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, liquidados desde julio 3 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- 2. ORDENAR a a JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, por concepto de pagaré No. **4824512003381456 5235772011483641** las siguientes sumas de dinero:
 - **\$39.951.018,00** por concepto de capital insoluto de pagaré No.4824512003381456 5235772011483641;
 - **\$ 473.687,00** por concepto de intereses remuneratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 5 del pagaré ;
 - **\$ 7.863.387,00** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 Numeral 6 del pagaré.
 - Más intereses de mora a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, liquidados desde diciembre 1° de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - más costas y gastos del proceso.
- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 cumpliendo las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 08001405300720220069000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023- LIBRA MANDAMIENTO

4. **TENER** al Dr. (a) MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81cc145428024ed3f111bc2f6306e17adcfe0b486825d70d5b7a35fe0c2cb95**

Documento generado en 19/01/2023 08:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>